

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 1817
(12 MAR 2025)

Por medio del cual se deroga la Resolución No. 1407 del 26 de febrero de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política señala que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

En desarrollo de esta disposición, la Honorable Corte Constitucional en su jurisprudencia, reiterada recientemente en Sentencia T-157 de 2023, afirmó que el derecho a la educación es un derecho fundamental y prevalente y un servicio público del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia.

Dentro de las disposiciones normativas que regulan las competencias del sector educación, se encuentra la Ley 115 de 1994, que señala las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, en el literal a) establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: a. “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c. “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

La Ley 715 de 2001 consagra las competencias de las entidades territoriales, y de forma específica en su artículo 6°, establece la competencia de los Departamentos en el sector de la educación.

De acuerdo con el artículo 6.2.3. de la Ley 715, corresponde a los departamentos en el sector de educación: “administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”.

El artículo 6.2.10 de la Ley 715 de 2001 establece que los departamentos deben distribuir “entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento”. De la misma manera, en el artículo 6.2.12. otorga la competencia de organizar “la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción”.

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, entre otras, las siguientes funciones: “b) Nombrar en provisionalidad y terminar la provisionalidad temporal o definitiva del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio.”.

Que mediante Resolución No. 168 del 17 de enero de 2025, se encargó como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Eliseo Payán del municipio de Magüi Payán (N), al docente LUSVIN CRUZ QUIÑONES MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 5.290.892, quien presta actualmente sus servicios como docente de aula, en el área de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA, en la Institución Educativa Eliseo Payán del municipio de Magüi Payán(N).

Mediante Resolución No. 1407 del 26 de febrero de 2025, comunicada el 26 de febrero de 2025, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño nombró provisionalmente en vacancia temporal a la Señora JENNIFFER VANESSA QUIÑONES OTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.200.779, como DOCENTE DE ÁREA DE CIENCIAS NATURALES QUÍMICA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS LAJAS del municipio de MAGÜI PAYAN (N).

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, dispone lo siguiente:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...). (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017).

En ese sentido, es pertinente indicar que mediante radicado NAR2025ER007191 del 05 de marzo de 2025, la Señora JENNIFFER VANESSA QUIÑONES OTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.200.779, manifestó por escrito su no aceptación al nombramiento realizado; y, en consecuencia, es procedente derogar el acto administrativo de la referencia de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DEROGAR la Resolución No. 1407 del 26 de febrero de 2025, mediante la cual se efectúa un nombramiento provisional en vacancia temporal a la Señora **JENNIFFER VANESSA QUIÑONES OTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No.

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

1.087.200.779, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. COMUNICAR de la existencia del presente acto administrativo, al (la) Señor (a) **JENNIFFER VANESSA QUIÑONES OTERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.087.200.779, a la siguiente dirección electrónica: jevaquiotero94@gmail.com, Celular: 3122628035.

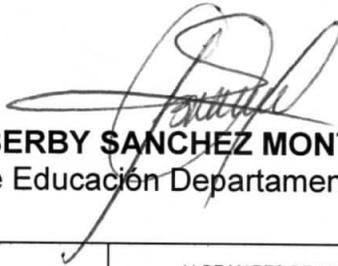
ARTÍCULO 3°. REMÍTASE copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

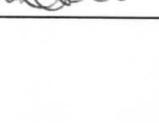
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan De Pasto,

12 MAR 2025



BERBY SANCHEZ MONTAÑO
Secretario de Educación Departamental de Nariño A.F.

Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario Administrativo y Financiero SED	11 DE MARZO DE 2025	
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED	11 DE MARZO DE 2025	
Validó en planta: AIDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	11 DE MARZO DE 2025	
Elaboró: ALEXANDER ARTURO OROZCO CORTESS Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	11 DE MARZO DE 2025	

